

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.

En semestres trimestres 11'25; semestre 22'50; año 45

Individuales: > 10 > 85'75; > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se

agitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-

vincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli,

calle 34, donde deberá dirigirse toda la correspon-

dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe

por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-

cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-

rriados cuatro días desde su publicación, sólo se ser-

virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los

del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 marzo 1921).

Núm. 857.

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

No obstante el aviso publicado en el «Boletín Oficial» del 8 de febrero último, son varios los Ayuntamientos que no han satisfecho los atrasos por suscripción al mismo.

Esta morosidad, además de ocasionar los perjuicios consiguientes, entorpece la marcha administrativa del Asilo de tal suerte, que en modo alguno puede consentirse por más tiempo.

Por tanto, se previene a los que se encuentren en ese caso,

y cuya relación se inserta seguidamente, que si en el plazo improrrogable de quince días, que terminará el 18 del corriente, no satisfacen dichos descubiertos, esta Administración propondrá a la Excelentísima Diputación el cobro por el procedimiento de apremio, siendo de cuenta de aquéllos todos los gastos que ocasione tal medida por las dietas y apremios en que hubieran incurrido y se exigirá a los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos la responsabilidad personal consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Zaragoza, 1.º marzo 1921.—
El Administrador, José Vidal.

REGION DE LOS ANGELES

AÑOS

PUEBLOS	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Acered.....	30	30	30	30	»	»	30	37'50	187'50
Alarba.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	67'50
Alberite.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albeta.....	»	»	30	»	»	30	»	»	30
Alconchel.....	»	»	»	»	»	30	30	»	60
Aldehuela de Liestos.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Alfamen.....	30	30	30	»	30	30	30	37'50	217'50
Almochoel.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Almonacid de la Cuba.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Añón.....	30	»	»	»	»	30	»	»	60
Aranda.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Ardisa.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Berdejo.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Bijuesca.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Biota.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Bordalba.....	»	»	30	»	»	»	»	37'50	67'50
Bubierca.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Cadrete.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Calmarza.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Carenas.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Castejón de Alarba.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Cervera de la Cañada.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Cerveruela.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Cimballa.....	30	30	30	30	30	30	30	37'50	247'50
Contamina.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Cuarto.....	»	»	»	»	»	»	30	»	30
Cubel.....	»	»	»	»	»	30	»	»	»
Cunchillos.....	30	30	30	30	»	»	»	37'50	157'50
Embid de Ariza.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Escó.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Farasdués.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Farlete.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Figueruelas.....	»	»	»	»	30	30	»	37'50	97'50
Fombuena.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Grisén.....	»	»	»	»	30	30	»	37'50	97'50
Húeca.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Inogés.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Jarque.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Lagata.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	97'50
La Vilueña.....	»	»	30	»	30	30	»	»	90
Lechón.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Letux.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Litago.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Lucena.....	»	»	»	»	30	»	»	»	30
Maleján.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Mallén.....	»	»	»	»	»	30	»	»	30
Malón.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	67'50
Maluenda.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Manchones.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Mezalochoa.....	»	»	»	»	»	30	»	37'50	67'50
Monterde.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	37'50
Moyuela.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Mozota.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Muel.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Munébrega.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Nigtiella.....	»	30	30	»	»	30	30	37'50	157'50
Nombrevilla.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Olvés.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Orera.....	»	»	»	»	»	30	30	37'50	97'50
Oseja.....	30	30	30	30	30	30	30	37'50	247'50
Paracuellos de Jiloca.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Pastriz.....	»	»	»	»	30	»	»	37'50	67'50
Perdiguera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Plasencia de Jalón.....	30	30	30	»	»	»	»	»	90
Plenas.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Pomer.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Pozuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Pradilla.....	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Puebla de Albortón.....	»	»	»	30	30	30	30	37'50	157'50
Puendeluna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Purroy.....	30	30	30	30	30	30	30	37'50	247'50
Purujosa.....	»	»	»	»	30	»	»	37'50	67'50
Rodén.....	»	»	»	»	»	»	30	37'50	67'50
Rueda de Jalón.....	»	»	»	»	30	30	30	37'50	127'50
Ruesca.....	»	»	»	30	30	30	30	37'50	157'50

SOÑOS

PUEBLOS	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Samper del Salz							30	37'50	67'50
Santa Cruz de Grio							30	37'50	67'50
Santa Eulalia de Gállego								37'50	37'50
Signés								37'50	37'50
Tabuena								37'50	37'50
Talamantes							30	37'50	67'50
Terrer								37'50	37'50
Tiermas		30			30			37'50	97'50
Torralba de los Frailes							30	37'50	67'50
Torralbilla								37'50	37'50
Torrehermosa		30						37'50	67'50
Torrellas								37'50	37'50
Torrijo		30						37'50	67'50
Tosos				30	30	30	30	37'50	157'50
Trasobares					30	30	30	37'50	127'50
Undés de Lerda							30	37'50	67'50
Used					30		30	37'50	97'50
Val de San Martín								37'50	37'50
Valmadrid	30	30	30	30	30				150
Valtorres							30	37'50	67'50
Vellilla de Ebro								37'50	37'50
Vellilla de Jitoca							30	37'50	97'50
Vera					30				30
Vierlas			30		30				60
Villadoz			30						30
Villalengua								37'50	37'50
Villalba							30		30
Villanueva de Gállego							30	37'50	67'50
Villar de los Navarros							30	37'50	67'50
Viver de la Sierra					30		30	37'50	97'50

SECCIÓN TERCERA

Núm. 887.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	2
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	3'30
Idem de petróleo	1'70
Idem de vino	0'45
Kilogramo de carne	4'20
Idem de carbón	0'30
Idem de leña	0'07

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expirar el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, diez y nueve de febrero de mil novecientos veintuno. — El Vicepresidente accidental, Rafael Calvo. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario habilitado, José Sancho. — El Jefe administrativo, Antonio Ranz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 801.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Guillermo López la instalación y funcionamiento de la industria de fundición de hierro y otros metales y dos motores eléctricos en la carretera de Madrid a Francia núm. 250 duplicado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1921. — El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 859.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los pliegos de condiciones relativos a la subasta que ha de celebrarse para contratar la construcción de aceras en un trozo de la calle de San Pablo; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de febrero de 1921.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 817.

Alagón.

Por el término y a los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1921-22, que a continuación se expresan:

Padrón de cédulas personales, repartimiento de contribución territorial y matrícula industrial.

Alagón, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Vera.

Núm. 809.

Alarba.

A los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1921-22:

Reparto de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y padrón de cédulas personales, por ocho días.

Alarba, a 24 de febrero 1921.—El Alcalde, Félix Barra.

Núm. 829.

Alconchel de Ariza.

Para los efectos de reclamación y por el tiempo que respecto de cada uno se especifica, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Repartimiento de rústica y listas cobratorias de urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días; presupuesto ordinario y expediente de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario de 1920-21, por quince días.

Alconchel de Ariza, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, Eusebio Hernández.

Núm. 812.

Balconchán.

Para los efectos de reclamación, durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica, listas cobratorias de edificios y solares, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario, formados para el año 1921-22.

Balconchán, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco Cortés.

Núm. 806.

Biota.

Desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en las columnas del BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, el repartimiento general formado con arreglo al Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, confeccionado para que pueda regir durante el año actual de 1920-21, a fin de que surta los efectos de reclamación.

Lo que hago público para conocimiento de todos los terratenientes que poseen alguna clase de rendimientos en este término y que por consiguiente les corresponde figurar en la parte real del mismo, para que en ningún tiempo aleguen ignorancia.

Biota, a 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco Abad.

Núm. 832.

Bubierca.

D. Juan Pablo Molina Heredia, Alcalde constitucional de Bubierca.

Hace saber: Que la recaudación del cuarto trimestre del reparto general de utilidades del año corriente en su primer período voluntario, tendrá lugar los días 7 y 8 del próximo marzo, de trece a diez y ocho y de ocho a doce, y el segundo período voluntario se recaudará en los días veintinueve y treinta, de dicho mes de marzo, a las mismas horas, uno y otro período en la Sala Consistorial.

Bubierca, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Núm. 823.

Calatayud.

La matrícula de subsidio de este término municipal, formada para el próximo año de 1921-22, se hallará expuesta al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Calatayud, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, E. de Bordóns,

Núm. 822.

Fombuena.

Desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1921-22, a los efectos de oír reclamaciones.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas de edificios y solares.

Fombuena, 22 de febrero de 1921.—El Alcalde, Martín del Patrocinio.—El Secretario, Eustaquio Catalán.

Núm. 813.

Inogés.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, queda de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1921-22, a los efectos de oír reclamaciones.

Inogés, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Blas Franco.

Núm. 804.

Lécera.

A los efectos reglamentarios y de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el ejercicio de 1921-22:

Reparto de rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Lécera, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Aznar.

Núm. 805.

Mediana.

A las ocho horas del día 8 de marzo, en la Casa Consistorial, tendrá lugar el arriendo de pesas y medidas. El tipo será 2'500 pesetas en alza.

En el mismo día e igual local, a las diez horas, se celebrará el arriendo de los derechos de macelo. El tipo será de 650 pesetas en alza.

Estos arriendos se harán para 1921-22, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados.

Si en la primera subasta no hubiere postor, se celebrará segunda el 18, y si ésta no diese resultado, el día 28 de marzo la tercera, con las rebajas reglamentarias.

Mediana, 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Benito Sánchez.

Imprenta del Hospicio.